



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
 Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

SAN LUIS, 25 JUN 1999

VISTO:

El Expte. F-3-327/99, mediante el cual el Sr. Decano eleva el anteproyecto de Ordenanza de Becas de Perfeccionamiento Docente que reglamenta lo establecido por la Ord. N° 14/97-CS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma crea Becas para estimular el Perfeccionamiento Docente y establece las pautas generales para su implementación.

Que el financiamiento de estas Becas se sustenta en el presupuesto que las Facultades tienen afectado a las subrogancias docentes, sin aportes ni contribuciones.

Que, el hecho de existir en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales docentes subrogantes que no se acogieron a lo establecido en la Ord. N° 18/95-C.S., asegura la existencia de fondos para el financiamiento de estas Becas.

Que la posibilidad de acceder a las Becas para estimular el Perfeccionamiento Docente debe ser abierta a todos los docentes de la casa hayan o no gozado del beneficio de la subrogancia.

Que es de interés de esta Facultad priorizar el Perfeccionamiento de aquellos docentes que aún no hayan finalizado estudios de Posgrado.

Que es necesario contar con pautas específicas que reglamenten los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las Becas dentro del marco establecido por la Ord. N° 14/97-C.S.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el anteproyecto de Ordenanza presentado.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del día 16 de Junio de 1999 y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Podrán acceder a las Becas para estimular el Perfeccionamiento Docente los Profesores Adjuntos y Asociados que aún no hayan finalizado sus estudios de Posgrado. Si los fondos disponibles resultaren insuficientes para satisfacer los pedidos que se presenten, se dará preferencia, en primer lugar, a las solicitudes de los Profesores Adjuntos y en segundo término a las de los Profesores Asociados.-

CPDE-ORDENANZA N° 005-99

**MLM
 NNH**



Dr. SERGE AYALA
 DECANO
 Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat. - U. N. S. L.

Lto. NELIDA H. PEREZ
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 2°.- Si los fondos exceden los pedidos, aquéllos se destinarán a implementar un sistema equivalente para Auxiliares de Docencia.-

ARTICULO 3°.- La Facultad, anualmente, declarará abierta la inscripción de aspirantes durante la primera quincena del mes de febrero. Las solicitudes serán recibidas por Mesa de Entradas de la Facultad.-

ARTICULO 4°.- Las solicitudes deberán contener, además del Curriculum Vitae actualizado del aspirante, un Plan de Capacitación o Perfeccionamiento debidamente fundamentado para ser realizado mientras dure el beneficio. El Plan, en caso de ser de más de un año, deberá contener un detalle de las metas anuales.-

ARTICULO 5°.- El término de percepción de la Beca será como máximo de TRES (3) años (acumulados en forma continua o discontinua).-

ARTICULO 6°.- El Consejo Directivo de la Facultad resolverá la adjudicación de las Becas sobre la base de un orden de mérito elaborado por una Comisión Asesora designada a tal efecto.-

ARTICULO 7°.- Para la elaboración del orden de mérito la Comisión Asesora deberá tener en cuenta, fundamentalmente, el grado de avance en la formación de Posgrado, el Plan de Perfeccionamiento propuesto y la factibilidad de lograr los objetivos planteados.-

ARTICULO 8°.- La Comisión Asesora tendrá carácter de permanente y será designada por el Consejo Directivo a propuesta de los Departamentos de la Facultad y estará integrada por CINCO (5) miembros titulares, uno por cada Departamento, y sus respectivos suplentes.-

ARTICULO 9°.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora deberán ser Profesores Titulares o Asociados con formación de Posgrado completa.-

ARTICULO 10°.- La adjudicación de la Beca será por UN (1) año. Finalizada la misma, el Becario deberá presentar un informe de lo realizado, acompañado de las probanzas pertinentes.-

ARTICULO 11°.- El informe será evaluado por la Comisión Asesora y el resultado de la evaluación será comunicado al Consejo Directivo.-

ARTICULO 12°.- La continuación de la Beca, en caso de corresponder, estará supeditada a la aprobación del informe mencionado en el Artículo 9°.-

CPDE. ORDENANZA N° 005-99



Dr. JORGE A. VILA
DECANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.

LIC. NELSON T. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 13°.- En 1999 la inscripción para optar a las Becas para estimular el Perfeccionamiento Docente se realizará durante la primer quincena del mes de Agosto.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N°

005-99




Lic. NELIX H. PÉREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.


Dr. JORSE A. VILA
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.